concurrentes que deben armonizar sus respectivos derechos dentro de una actuación conjunta, como señala el artículo treinta y nuevo de la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que de diecisiete de juno de mil novecientos tincuenta y ocino que es el que da solución precisa para el caso pianteado, incluscon indicación de cuál es el Organismo, la Presidencia del Gobierno, que ha de resolver las dudas que pudieran surgir. Pero todo ello dentro de la actuación normal de la Administración y sin dar lugar a un verdadero conflicto jurisdiccional:

Considerando que a ese medio del artículo treinta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo es al que debio acudir el requirente en lugar de formular ese requerimiento de inhibición, que no puede tener lugar, puesto que lo ha dirigido a otro Departamento de la Administración que también es

competente

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado. y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta

y tres.

Vengo en declarar mai suscitado el presente conflicto de atribuciones y que no ha lugar a decidir, debiendo regularse por la Presidencia del Gobierno el trámite, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de s de noviembre de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el tilulo de rizconde de Casa Figueras, a javor de don Jose Maria de Figueras y Clavijo.

Exemo, Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaria de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demas derechos establecidos se despecial correspondiente y demas derechos establecidos. expida, sin perjuicio de tercero de major derecho, carta de su-cesión en el título de Vizconde de Casa Figueras a favor de cesion en el titulo de vizconde de Casa Figueras a tavol de don José Maria de Figueras y Clavijo, por fallecimiento de su abuelo, don José de Figueras y Figueras Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 8 de noviembre de 1963

ITURMENDI .

Exemo Sr. Ministro de Hacienda,

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por aona Maria de la O. Bordiu Bascaran la rehabilitación del titulo de Marques de la

Doña Maria de la O. Bordiu y Bascaran, Condesa de Argillo, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Marques de la Serna, manifestando fué concedido por Doña Isabel II en 6 de diciembre de 1860 a doña Maria de los Dolores Garrés de Marcilla y Heredia y en cumplimiento de los dispuesto en el artipulo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1943, en rejación con lo prevenido en el Decreto de 1 de junio de 1963, es señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ignacio Maria de Urrecha Arriola: la succesión en el título de Marqués de Rocu-

Don Ignacio Maria de Urrecha Arriola ha solicitado la su-cesión en el título de Maroues de Rocaverde, vacante por fa-llecimiento de su madre, doña Maria de las Mercedes de Arriola y Mayua, lo que se amuncia por el plazo de treinta dias, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitarlo convenientemente los que se consideren con derecho al referido título. Madrid, 8 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitadu por don Alberto Carles Blat la re-habilitación de, Linio de Carde de Casa Grunol

Don Alberto Carles Blat ha solicitado la rehabilitación del titulo de Conde de Casa Brunet, concedido a don Nicolas de la Cruz Brunet y Vélez en 26 de noviembro de 1836, y en cumpulimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Decreto de 4 de junio de 1943, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta edicio, para que purdan solicitar lo conveniente los que se consideren con deceido ai referido titul.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.—El Subsecretacio, R. Oreja

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2892 1963, de 25 de octubre, por et que se con cede a doña Esperanza Hartodo Rumarez transmisión de la pensión causada por Ambrosio Cordero Hartado.

Vacante, por haber fallecido en diecisiete de agosto de nal vicante, por naser fanecido en dieciste, de atorio de Rillovo novecientos sesenta y dos doña Maria Tinoco Vazquea, a pliston mensual de quinientas pesetas, elevada por Ley de vemedos de diciembre de mil novecientos sesenta, que le fue otoriada como viuda del soldado de La Legión Ambrosio Cordero Hurtido y ho vinda del soldado de La Legion Ambrosio Cortero Hortado y ho quedar del extinto matrimonio más descendantes lecturas in aturales, doña Esperanza Hurtado Ramítrez, macre del cidicante, de estado viuda y poore en sentido legal, reune las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de má novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la ambración del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejercito y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunion del dia veintienco de octubre de mil novecientos sesenta y ares.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones acades exentas y serle de aplicación la Ley de veintinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a dona Esperanta Hurtado Ramirez, madre del soldado de La Legion Ambrusio Cordero Hurtado, la pensión mensual de quantentas pectas resultante de la aplicación de la Ley de veintidos de acidembre de mil novecientos sesenta, que disfrutaba la viada del memo, doha Maria Tinoco Vázquez, cuya pensión la perciorá por la Deletación de Hacienda de Badajoz, a partir del dia decocho de aposto de mil novecientos sesenta y dos, mientras conserve la actual legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno, a partir del úta uno de enero del corriente año dicha pensión queda actualiz da en la cuantía de diez mil trescientas Circisteto o si las atindos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novementes sesenta y fres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 2893-1963, de 25 de octubre por el que se con-cede a doña Maria Cubeiro Amor transmisión de la pensión causada por Arturo Seoane Cubeiro

Vacante, por haber alcanzado la mayoria de dad don Arturo Seoane Barragan el día nueve de octubre da mil novecientos essenta y uno, la pensión mensual de quimentas pesetas que disfruiaba como huerrano del soldado de La Legion Arturo Seoan. Cubeiro y no quedar del mismo mas descendientes legitimos ni naturales, doña María Cubeiro Amor, madre del causante, de estado viuda y pobre en sentido legal, retine las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la apircación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado Vacante, por haber alcanzado la mayoria de idad den Artude Clases Pasivas del Estado

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejercito y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tras.

Artículo único.-Por reunir las condiciones legales exigidas Artículo unico.—Por reinir las condiciones lecales estidads y serie de aplicación la Ley de veintinco de noviembre de mil no-vecientos cuarenta y cuatro, se transmite a dona Maria Cubeiro Amor, madre del soldado de La Legión Arturo Seoane Cubeiro, la pensión mensual de quinientas pestas resultante de la apli-cación de la Ley de veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta que disfrutaba el hijo del mismo, don Arturo. Seoane